



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-MPH

Huaral, 12 de Diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente que laboran como Trabajadores Domésticos; y,

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337; en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Locales y demás instituciones, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, así como el respeto a sus derechos. Asimismo, el citado dispositivo legal en su Artículo 22° establece que el Estado protege el derecho de los adolescentes que trabajan, con las restricciones que impone dicho Código; es decir, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nociva para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337, establece en su Artículo 48° que los adolescentes que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena están amparados por el citado Código, incluyendo a los que realizan el trabajo a domicilio y a los que trabajan por cuenta propia o en forma independiente, así como a los que realizan trabajo doméstico y trabajo familiar no remunerado, y de conformidad a los Artículos 49° y 73° del citado dispositivo legal, la protección al adolescente que trabaja corresponde al MIMDES, en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los gobiernos Regionales y Municipales.

Que, el Artículo 51° inciso 2 de la acotada norma, modificada por la Ley N° 27571 precisa que: "Para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional". Del mismo modo el Art. 52° inciso b) establece que tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes, entre otros, los municipios distritales y provinciales dentro de sus jurisdicciones, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente y dentro de su jurisdicción; precisando que en todas las modalidades de trabajo, la inscripción tendrá carácter gratuito.

Que, el Registro de los Adolescentes que trabajan deberá de guardar los lineamientos señalados en el Artículo 53° del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337 y de conformidad al Artículo 70° de la norma acotada, se podrá vigilar el cumplimiento y aplicar las sanciones administrativas de su competencia cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los adolescentes que trabajan. Asimismo, de conformidad con el Artículo 42° del cuerpo de Ley referido, la Defensoría del Niño y Adolescente es un servicio de Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los adolescentes que trabajan.

Que, la Ley General de Educación - Ley N° 28044 y su modificatoria Ley N° 28123, se regula la obligatoriedad de la educación para todos y su prioridad imperativa como derecho ciudadano y mediante Decreto Supremo N° 015-2004-ED, se establecen los criterios para posibilitar





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-MPH

el acceso a la Educación Básica Alternativa, incluyendo a los adolescentes que tienen que combinar trabajo y estudio.

Que, de conformidad al numeral 6.4) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde a las municipalidades difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011-MPH, se Aprueba el Plan Local de Salud y Educación de la Provincia de Huaral 2011 – 2014, el mismo que tiene a la población Infantil y Adolescente como prioridad de atención, en un marco de respeto a los derechos, en equidad de género, interculturalidad y calidad de vida para contribuir a su desarrollo y bienestar.

Que, mediante Informe Técnico N° 391-2011-MPH/GDH de fecha 14 de Octubre de 2011, la Gerencia de Desarrollo Humano, señala que a fin de cautelar el cumplimiento de los derechos de los y las adolescentes planteados en el Código de los Niños y Adolescentes en nuestra provincia, conforme lo estipula las normas de protección al menor, basándonos en el Principio del Interés Superior del Niño y el Adolescente, presenta la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión de los Adolescentes que laboran como Trabajadores Domésticos, por cuenta propia o de forma independiente en la Provincia de Huaral.

Que, a través de Informe N° 493-2011-MPH-OAJ/CCCH de fecha 07 de Noviembre de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que desde el punto de vista legal se justifica la aprobación de la propuesta de Ordenanza promovida por la Gerencia de Desarrollo Humano, recomendando se determine que el ámbito de aplicación de la presente ordenanza abarca la jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Huaral. Asimismo, recomienda se incorporen en la Tercera Disposición Transitoria que los procedimientos administrativos que establece la presente propuesta sean incorporados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y las infracciones y sanciones contenidas en la presente Ordenanza sean incluidas en el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, a través de Dictamen N° 001-2011-MPH-CAL-CM presentado mediante Carta N° 010-2011-AHR/CAL/CM de fecha 07 de Diciembre de 2011, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión de los Adolescentes que laboran como Trabajadores domésticos, por cuenta propia o de forma independiente en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral. Asimismo, se cuenta con el Informe favorable de la Gerencia Municipal N° 0329-2011-MPH-GM; y con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° Numeral 8), Artículo 39°, 40° y 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión de Adolescentes mayores de catorce (14) años, que laboran como trabajadores domésticos, por cuenta propia o de forma independiente dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huaral, que consta de Once (11) Capítulos, Treinta y Cuatro (34) Artículos, Una (01) Disposición Complementaria y Cinco (05) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MULTISECTORIAL.- el Equipo Técnico Multisectorial está encargado del control, seguimiento, supervisión y monitoreo a los domicilios de los empleadores donde laboren los adolescentes trabajadores del hogar, con la finalidad de optimizar las condiciones de trabajo y su entorno laboral; y está conformado por los siguientes miembros:

- Un (01) Representante de la DEMUNA de Huaral.
- Un (01) Representante de la Fiscalía de Huaral.
- Un (01) Representante del Juzgado de Familia de Huaral.
- Un (01) Representante del INABIF.





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-MPH

- Un (01) Representante de Municipios Escolares.

El Equipo Técnico Multisectorial deberá ELEVAR un Informe Trimestral del seguimiento de sus funciones y acciones ante el Consejo Local de Salud y Educación de la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente a través de sus órganos rectores.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

